



MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE II PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

ENTRE

SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

En Santiago, a 30 días del mes de enero de 2015, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, representado según se acreditará por su Secretario Ministerial, don Aldo Ramaciotti Fracchia, en adelante la SEREMI, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874 piso 8°, Santiago, y la Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde don Germán Codina Powers, ambos domiciliados para estos efectos en Concha y Toro N° 1820, Comuna de Puente Alto, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presenten problemas de deterioro urbano, o segregación y/o vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales, el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Con fecha 09 de agosto de 2013, se celebró un Convenio de Implementación Fase II, del Programa de Recuperación de Barrios, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto, aprobado por Resolución Exenta N° 2357, de 02 de octubre de 2013, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

TERCERO: El alcalde de la Municipalidad de Puente alto, mediante Ord N° 887, de fecha 16 de diciembre de 2014, informa y solita a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que luego de una revisión exhaustiva del convenio, por parte de los profesionales del Programa, en conjunto con los coordinadores territoriales, se constató que se debe dar cumplimiento urgente con el reporte de los siguientes productos:

- 1.4. Elaboración y seguimiento de Plan de Iniciativas Físicas de zona prioritaria Bajos de mena, con cartera de proyectos no financiadas por el PRB
- 5.1 Aplicación de instrumento de evaluación del PRB
- 5.2 Aplicación de grupos focales para sondeos de evaluación con vecinos (organizaciones formales e informales, niños, adolescentes, mujeres, hombres y adultos mayores del barrio)

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 9014700
www.seremi13minvu.cl



Agrega el citado Ord., que de acuerdo a lo señalado y considerando que durante la mayor parte de la Implementación de la mencionada Fase, no ha existido pauta, términos de referencia o asistencia técnica para la consecución de los productos antes singularizados, por parte del mandante del programa, en este caso la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, es que se solicita formalmente modificar el Convenio, para que el reporte de los productos señalados se efectúe en un informe de gestión N° 5, que se debe entregar para el día 10 de febrero de 2015 y que se reprogramme la entrega de informe Final de Fase para el día 16 de marzo de 2015.

Finaliza, señalando que lo anterior es para poder efectuar un adecuado cierre a la Fase II del programa, cumpliendo con todos los objetivos de la intervención y los productos solicitados en el Convenio de Implementación.

CUARTO: Por medio de Ord. N° 5798, de 17 de diciembre de 2014, del Jefe de Departamento de Planes y Programas Subrogante, se da respuesta a la solicitud señalada en la cláusula precedente, accediendo a la reprogramación de la manera indicada por la entidad edilicia.

QUINTO: Que por lo expuesto, las partes mediante el presente instrumento, convienen en modificar el convenio de Fase II, de la siguiente forma:

- Reemplázase la cláusula décimo primero, por la siguiente:

***"DÉCIMO PRIMERO:** Cada Informe deberá ser acompañado de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega, respetando el formato definido por la SEREMI. y el Manual de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del MINVU.*

Los informes mencionados, deberán corresponder a lo siguiente:

Informe	Fecha / Plazo
Plan de trabajo	30 de septiembre de 2013
Informe N° 1	10 de noviembre 2013
Informe N° 2	10 de marzo 2014
Informe N° 3	10 de julio 2014
Informe N° 4	10 de noviembre 2014
Informe N° 5	10 de febrero de 2015
Informe N°6 Final	16 de marzo de 2015

El contenido de los informes señalados, responderá a lo siguiente:

Plan de trabajo:

Informe	Sub productos
Plan de trabajo	a. Plan de trabajo detallado
	b. Cronograma Plan de Trabajo
	c. Presupuesto Fase II acorde a Plan de trabajo y cronograma.

Informe N°1, con el siguiente contenido:

Informe	Sub productos
N° 1	Cumplimiento de los subproductos 1.1, 1.2,3.1, 4.1 y 6.1 e informe de avances de subproductos 2.1 y 2.2



Informe N°2, con el siguiente contenido:

Informe	Sub productos
N° 2	Cumplimiento parcial de los subproductos 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.2, 4.2, 6.2, 6.3, y 7.1

Informe N°3, con el siguiente contenido:

Informe	Sub productos
N° 3	Cumplimiento parcial de los subproductos 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.2, 4.2, 6.2, 6.3 y 7.1

Informe N°4, con el siguiente contenido:

Informe	Sub productos
N° 4	Cumplimiento de los subproductos y cumplimiento final de los subproductos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.2, 4.2, 6.2, 6.3, y 7.1

Informe N°5, con el siguiente contenido:

Informe	Sub productos
N° 5	Cumplimiento de los subproductos 5.1 y 5.2, y cumplimiento final de los subproductos 1.4

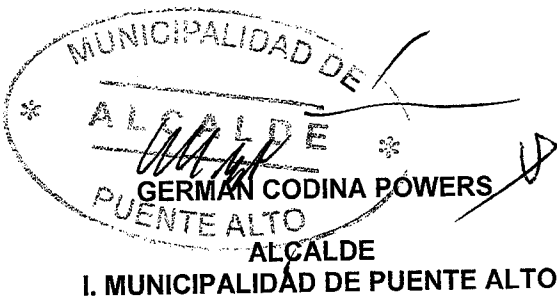
Informe Final, con el siguiente contenido:

Informe	Sub productos
N° 6	Cumplimiento de los subproductos 8.1 y 8.2

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de fecha 09 de agosto de 2013, aprobado según Resolución Exenta N° 2357, de 02 de octubre de 2013, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

SÉPTIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

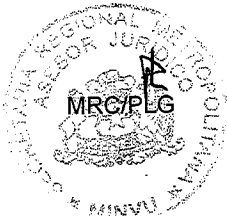
OCTAVO: La personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia como Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N°42, (V. y U.), de 2014; y la personería de don Germán Codina Powers, como Alcalde de la I. Municipalidad de Puente Alto, consta en Acta de Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 26 de noviembre de 2012.



I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



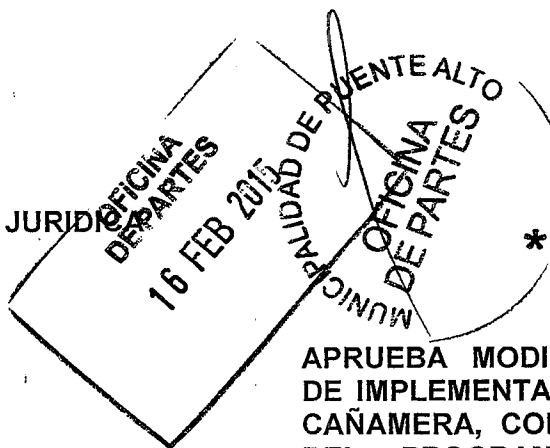
SECRETARIO MINISTERIAL
METROPOLITANO DE VIVIENDA Y
URBANISMO



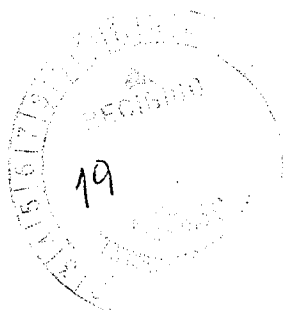
SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 9014700
www.seremi13minvu.cl



ASESORIA JURIDICA
INT. N° 40



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE II, BARRIO LA CAÑAMERA, COMUNA DE PUENTE ALTO, DEL PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, "QUIERO MI BARRIO", SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO



SANTIAGO, 16 FEB 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 319 /

VISTO: Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en la Ley N° 18.091; en el Decreto N° 14 (V. y U.) del 22 de enero de 2007, que fija el Reglamento para el Programa de Recuperación de Barrios; en el D.S. N° 186 de Hacienda, de 2010; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983, modificado por el D.S. N° 156 (V. y U.) de 2007; el D.S. N° 42 (V. y U.) de 2014, y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de ésta SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Barrios, en aquellos que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.

2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto, sin perjuicio de los aportes adicionales en que pueden concurrir el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

3. Que, por Resolución Exenta N° 5897, (V. y U.), de 23 de septiembre de 2011, se seleccionó al Barrio La Cañamera, comuna de Puente Alto, dentro de la zona prioritaria para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 29014700
www.seremi13minvu.cl

4. Que, por lo expuesto, con fecha 29 de septiembre de 2011, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto, aprobado por Resolución Exenta N° 2287 de 29 de septiembre de 2011, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

5. Que, con fecha 10 de septiembre de 2012, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, se suscribió el Convenio de Implementación Fase I, siendo aprobado por Resolución Exenta N° 2057, de 09 de octubre de 2012.

6. Que, con fecha 12 de febrero de 2013, las partes modificaron el Convenio de Implementación de Fase I, individualizado en el considerando anterior, con la finalidad de ampliar el plazo de ejecución de esa Fase en 10 meses. Dicha Modificación, fue aprobada por Resolución Exenta N° 341, de 21 de febrero de 2013.

7. Que, con fecha 09 de agosto de 2013, se suscribió un Convenio de Implementación Fase II, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto, aprobado por Resolución Exenta N° 2357, de 02 de octubre de 2013.

8. Que, con fecha 30 de enero de 2015, la SEREMI y el Municipio, suscriben una modificación al Convenio de Implementación Fase II, singularizado en el considerando precedente, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Apruébase la Modificación al Convenio de Implementación Fase II del Programa Recuperación de Barrio, de fecha 09 de agosto de 2013, a que alude el considerando 7, mediante instrumento aludido en el considerando 8, de fecha 30 de enero de 2015, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Santiago, a 30 días del mes de enero de 2015, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, representado según se acreditará por su Secretario Ministerial, don Aldo Ramaciotti Fracchia, en adelante la SEREMI, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874 piso 8°, Santiago, y la Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde don Germán Codina Powers, ambos domiciliados para estos efectos en Concha y Toro N° 1820, Comuna de Puente Alto, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de V. y U. de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presenten problemas de deterioro urbano, o segregación y/o vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.



Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales, el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

SEGUNDO: Con fecha 09 de agosto de 2013, se celebró un Convenio de Implementación Fase II, del Programa de Recuperación de Barrios, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto, aprobado por Resolución Exenta N° 2357, de 02 de octubre de 2013, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

TERCERO: El alcalde de la Municipalidad de Puente alto, mediante Ord N° 887, de fecha 16 de diciembre de 2014, informa y solita a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que luego de una revisión exhaustiva del convenio, por parte de los profesionales del Programa, en conjunto con los coordinadores territoriales, se constató que se debe dar cumplimiento urgente con el reporte de los siguientes productos:

- 1.4. Elaboración y seguimiento de Plan de Iniciativas Físicas de zona prioritaria Bajos de mena, con cartera de proyectos no financiadas por el PRB
- 5.1 Aplicación de instrumento de evaluación del PRB
- 5.2 Aplicación de grupos focales para sondeos de evaluación con vecinos (organizaciones formales e informales, niños, adolescentes, mujeres, hombres y adultos mayores del barrio)

Agrega el citado Ord., que de acuerdo a lo señalado y considerando que durante la mayor parte de la Implementación de la mencionada Fase, no ha existido pauta, términos de referencia o asistencia técnica para la consecución de los productos antes singularizados, por parte del mandante del programa, en este caso la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, es que se solicita formalmente modificar el Convenio, para que el reporte de los productos señalados se efectúe en un informe de gestión N° 5, que se debe entregar para el día 10 de febrero de 2015 y que se reprogramme la entrega de informe Final de Fase para el día 16 de marzo de 2015.

Finaliza, señalando que lo anterior es para poder efectuar un adecuado cierre a la Fase II del programa, cumpliendo con todos los objetivos de la intervención y los productos solicitados en el Convenio de Implementación.

CUARTO: Por medio de Ord. N° 5798, de 17 de diciembre de 2014, del Jefe de Departamento de Planes y Programas Subrogante, se da respuesta a la solicitud señalada en la cláusula precedente, accediendo a la reprogramación de la manera indicada por la entidad edilicia.

QUINTO: Que por lo expuesto, las partes mediante el presente instrumento, convienen en modificar el convenio de Fase II, de la siguiente forma:

- Reemplázase la cláusula décimo primero, por la siguiente:

***"DÉCIMO PRIMERO:** Cada Informe deberá ser acompañado de una carta dirigida al Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, explicitando el detalle de lo que se entrega, respetando el formato definido por la SEREMI. y el Manual de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del MINVU.*

Los informes mencionados, deberán corresponder a lo siguiente:

Informe	Fecha / Plazo
Plan de trabajo	30 de septiembre de 2013
Informe N° 1	10 de noviembre 2013
Informe N° 2	10 de marzo 2014
Informe N° 3	10 de julio 2014
Informe N° 4	10 de noviembre 2014
Informe N° 5	10 de febrero de 2015
Informe N°6 Final	16 de marzo de 2015

El contenido de los informes señalados, responderá a lo siguiente:

Plan de trabajo:

Informe	Sub productos
Plan de trabajo	a. Plan de trabajo detallado b. Cronograma Plan de Trabajo c. Presupuesto Fase II acorde a Plan de trabajo y cronograma.

Informe N°1, con el siguiente contenido:

Informe	Sub productos
N° 1	Cumplimiento de los subproductos 1.1, 1.2,3.1, 4.1 y 6.1 e informe de avances de subproductos 2.1 y 2.2

Informe N°2, con el siguiente contenido:

Informe	Sub productos
N° 2	Cumplimiento parcial de los subproductos 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.2, 4.2, 6.2, 6.3, y 7.1

Informe N°3, con el siguiente contenido:

Informe	Sub productos
N° 3	Cumplimiento parcial de los subproductos 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.2, 4.2, 6.2, 6.3 y 7.1

Informe N°4, con el siguiente contenido:

Informe	Sub productos
N° 4	Cumplimiento de los subproductos y cumplimiento final de los subproductos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.2, 4.2, 6.2, 6.3, y 7.1

Informe N°5, con el siguiente contenido:

Informe	Sub productos
N° 5	Cumplimiento de los subproductos 5.1 y 5.2, y cumplimiento final de los subproductos 1.4



Informe Final, con el siguiente contenido:

Informe	Sub productos
N° 6	Cumplimiento de los subproductos 8.1 y 8.2

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de fecha 09 de agosto de 2013, aprobado según Resolución Exenta N° 2357, de 02 de octubre de 2013, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

SÉPTIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: La personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia como Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N°42, (V. y U.), de 2014; y la personería de don Germán Codina Powers, como Alcalde de la I. Municipalidad de Puente Alto, consta en Acta de Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 26 de noviembre de 2012.”.

Anótese, comuníquese y archívese.

ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO



Transcribir a:

- Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Municipalidad de Puente Alto
- Asesoría Jurídica
- Secretaría Técnica Regional PRB SEREMI MINVU
- Unidad de Planificación y Control de Gestión PRB
- Archivo

DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

16 MAR 2015

EX. N° 413 /

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Modificación de Convenio de Implementación Fase II Barrio La Cañamera, Programa Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio", celebrado entre la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo la Municipalidad de Puente Alto.

2) Resolución Exenta N° 319, el 06/02/2015, de la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

DECRETO:

APRUEBESE la Modificación de convenio de Implementación Fase I, del Barrio La Cañamera, Programa Recuperación de Barrios "**Quiero Mi Barrio**", celebrado entre la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto, con fecha 30 de enero del 2015, de acuerdo a lo señalado en los considerandos que preceden.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente,



**MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL**